

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN NIÑEZ Y PRIMERA INFANCIA EN CORRIENTES

Surt, M. Susana

susasurt@hotmail.com

Alegre, Silvia S.

dra.s.alegre@gmail.com

Resumen

A partir de la vigencia en el país de los tratados internacionales que garantizan el acceso de los grupos vulnerables a los derechos humanos reconocidos, los Estados deben garantizar protección prioritaria a sectores considerados vulnerables, incumbiendo diseñar políticas públicas que tiendan a efectivizar acciones, en cumplimiento de los mandatos internacionales, nacionales y provinciales. Específicamente en materia de primera infancia, corresponde presupuestariamente destinar recursos que tiendan a garantizar los diversos derechos, como ser educación, salud, alimentación.

Palabras claves: niñez, vulnerabilidad, programas.

Introducción

El abordaje de las Políticas Públicas en materia de Niñez, parte de un análisis sobre la efectivización del cumplimiento por parte de los Estados, en relación a estándares mínimos fijados en materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), consagrados también en nuestra Constitución Nacional Argentina (art. 75 inc. 22) junto a los Tratados Internacionales con jerarquía Constitucional, en su conjunto constituyen la base de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

En materia de niñez, los organismos encargados a nivel Nacional de llevar a cabo estas políticas públicas son la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia¹ (SENAF) art. 43 Ley. 26.061, especializado en derechos de infancia; a nivel Federal es el Consejo Federal de Niñez Adolescencia y Familia² (COFENAF) art. 45 Ley 26.061, el órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas.

En la provincia de Corrientes, se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, que a su vez nuclea organismos a fines, empero en materia de niñez y familia incumbe a la Dirección de los Derechos de la Niñez y Familia y Consejo Provincial de Niñez Adolescencia y Familia³ (COPNAF).

Materiales y Método

Los materiales utilizados versan sobre la normativa imperante, específicamente la Constitución Nacional, La Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Ley N° 23.849/1990. Las opiniones de la CIDH, La ley 26.061 de Protección integral de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (B. O. 26/10/05), el Código Civil y Comercial de la Nación, entre otros.

El método utilizado es el dogmático jurídico, también el exploratorio –descriptivo en la confronta de informes sobre investigaciones y trabajos de campo con organismos estatales sobre Niñez.

Resultados y discusión

En lo concerniente a los interrogantes de disputa que generan esta investigación, se tomaron los siguientes disparadores ¿cuáles son las políticas públicas en materia niñez en Corrientes?, asimismo ¿cuáles son las

¹ Decreto Reglamentario 416/06, el Poder Ejecutivo estableció su dependencia en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

² SENAF organismo en el cual participan los máximos responsables de las políticas de niñez, adolescencia y familia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

³ Decreto 257/08- Crea el Copnaf en la Provincia de Corrientes, a los fines de Adherir a la Ley Provincial N° 5773 en consonancia a Ley N° 26.061 y la necesidad de conformar un sistema de Protección Integral, de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familia.

acciones y articulaciones de los organismos encargados de ejecutarlos? finalmente ¿Cumplen con los estándares básicos de los DESC? A los fines de visibilizar el efectivo cumplimiento o no de las políticas mencionadas, se realizó el estudio de campo y se examinó a la luz del Corpus Iuris⁴ en materia de niñez y especialmente en consonancia con la Ley 26.061.

Inicialmente, cabe realizar la delimitación de las competencias sobre los organismos antes citados. La Dirección de los Derechos de la Niñez y Familia⁵, se focaliza en la promoción, prevención y ejecución de las políticas públicas básicas, tiene a cargo la primer infancia y sus acciones se efectivizan a través de los Centros de Desarrollo Infantil en adelante llamaremos CDI. También, confecciona los legajos de pretensos adoptantes y tiene el contralor de los hogares donde se alojan niños temporalmente.

En la provincia de Corrientes, en la ciudad capital e interior se encuentran distintos CDI⁶, los mismos reciben niños desde los 45 días hasta los 4 años, la cifra estimada de concurrentes asciende a un total de 4700 aproximadamente. Las características socio económica de los padres o adultos a cargo de los niños, provienen de sectores desfavorecidos, en general son desempleados, realizan trabajos esporádicos e informales, o cobran una asignación universal.

En los CDI se les proporciona apoyo educativo, recreativo y nutricional que incluye desayuno, merienda y pre- cena en algunos casos. Sin embargo, en cada ciclo lectivo un porcentaje importante de niños no logran ingresar debido a la alta demanda. En este aspecto, se acentúa la importancia de cubrir estas necesidades básicas como titulares de derecho, respecto del cual no solamente sus padres o quienes estén a su cargo les concierne velar, sino también al Estado como garante y hasta la propia sociedad, son los responsables de activar el sistema para efectivizarlos.

Para ello, el nuevo paradigma demanda imperiosamente la adecuada comprensión del contenido y extensión de los derechos que se reconocen al niño y adolescente, para lo cual la CDN formula una clara y exhaustiva enunciación de tales derechos, vida y salud, libertad, identidad, convivencia familiar y comunitaria, formación y desarrollo integral (cuidado, alimentación, educación, cultura, deporte recreación) y protección en el trabajo reclamando su reconocimiento y estableciendo acciones y garantías concretas para su protección. (Murga, 2016, p.78).

En cuanto a las políticas públicas en Corrientes, se ejecutan con una fuerte impronta a través del trabajo educativo preventivo, como ser maltrato infantil, cuidado y estímulo según sus edades, desarrollándose en diversos talleres como es Jugando Construimos Ciudadanía. Estos espacios contribuyen a la planificación de acciones e identificación de problemáticas que demandan otras intervenciones, como el programa de Detección del Autismo.

En este punto, se visualiza que las políticas públicas en Corrientes se articulan con el lineamiento del Plan Nacional de Primera Infancia⁷, lo que responde a un plan integral y uniforme que el estado efectúa partiendo de la realidad social de nuestro país en materia de niñez⁸. Por ello, cada CDI está conformado por un equipo interdisciplinario, integrado por maestras, auxiliares y estimuladora temprana, psicóloga y psicopedagoga, quienes son las encargadas del seguimiento de cada niño⁹.

⁴ La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que “el corpus juris del Derecho Internacional de los Derechos Humanos está formado por un conjunto de instrumentos internacionales de contenido y efectos jurídicos distintos (tratados, convenios, resoluciones y declaraciones); así como las decisiones adoptadas por los órganos internacionales. Su evolución dinámica ha ejercido un impacto positivo en el Derecho Internacional, en el sentido de afirmar y desarrollar la aptitud de este último para regular las relaciones entre los Estados y los seres humanos bajo sus respectivas jurisdicciones. Corte I.D.H., El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal. Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999. Serie A No. 16, párrafo 115.

⁵ La Dirección de los Derechos de la Niñez y Familia también se encuentra a cargo de los Centros de Promoción del Menor y Adultos Mayores.

⁶ En Corrientes capital se encuentran actualmente funcionando 17 CDI y en el interior de la provincia con 15 centros.

⁷ Plan Nacional para cuidar y estimular a los chicos desde los 45 días hasta los 4 años. Espacios de Primera Infancia: dan atención integral, contención y estimulación, para que los chicos de 45 días a 4 años puedan crecer sanos en cada uno de sus barrios mientras sus padres trabajan o estudian. En estos espacios brindamos:

Asistencia nutricional: garantizamos una alimentación adecuada a las necesidades de cada edad y a los hábitos alimenticios de las comunidades. Prevención y promoción de la salud: organizamos talleres y capacitaciones destinadas a los chicos y sus familias. Estimulación temprana y psicomotricidad: realizamos juegos, ejercicios físicos y actividades lúdicas que desarrollan sus capacidades. Talleres y cursos de capacitación: fomentamos encuentros para promover la reflexión y formación de los educadores, madres, nutricionistas y profesionales de los Espacios de Primera Infancia. <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/primerainfancia> 7/4/2019-

⁸ CIDH, CIDH urge a fortalecer sistemas nacionales de protección de niños, niñas y adolescentes, 28 noviembre de 2016.

⁹ Entrevista realizada en el mes de Abril del año 2019, a la Dirección de los Derechos de la Niñez y Familia Corrientes.

Asimismo, ante la detección de vulnerabilidad de derechos a los niños, la dirección de niñez informa al COPNAF, encargados de efectivizar el Sistema de Protección Integral, para adoptar las medidas que resulten necesarias e incluso dando intervención judicial.

Por último, este organismo además confecciona y evalúa los perfiles de los pretensos adoptantes, formalizando entrevistas psicológicas e intervención de asistentes sociales. Por lo cual, una vez reunidos los requisitos legales remite los legajos al juzgado, quien luego de darle ingreso envía al R.U.A¹⁰ Corrientes para su formalización.

Conclusiones

Si bien es dable mencionar que la gestión estatal de la dirección de niñez, se encuentra ejecutando un plan de acción que aborda debilidades, como ser las infraestructuras edilicias, seguridad, como así también en capacitaciones a su personal. (A tal fin, se ha firmado convenio con la UNNE (Fac. de Dcho. y Cs. Soc. y Políticas) para que los profesionales de diversas disciplinas, brinden formación en materia de niñez a la comunidad que la integra, llevándose a cabo actualmente). De los datos relevados en el trabajo de campo realizado en el marco de este proyecto, surge que: Existe una alta demanda de inscripciones a los CDI, siendo estos muy limitados en su capacidad, por consiguiente, cada año existe un número importante de niños sin posibilidades de ingreso. Esto demuestra el déficit de plazas y de personal.

Destacamos en base lo expresado, que la provincia de Corrientes trabaja para cumplir con los estándares básicos en materia de niñez, los que para optimizarse requieren un fuerte acrecentamiento del presupuesto con que cuenta el área responsable de la ejecución de estas políticas públicas.

A modo de cierre podríamos afirmar que a los fines de efectivizar y fortalecer los estándares básicos, sería pertinente incrementar las partidas presupuestarias, que contemplen las erogaciones más esenciales tales como infraestructura, equipamientos, que coadyuven a su vez: a) La construcción de nuevos centros de desarrollo infantil que posibiliten el acceso a mayor cantidad de niños, b) Incorporación de personal idóneo en las diversas áreas: educativa, nutricional, recreativa y administrativa; c) Implementación de un plan de capacitación continua al personal especializado, d) Dotación de mayores recursos económicos, para anexar un área destinada a la salud, que cuente con al menos un pediatra, a los fines de profundizar el trabajo que se ejecuta en lo referido al seguimiento, desarrollo y crecimiento de cada niño.

Referencias bibliográficas

- Beloff, M., Deymonnaz, V (2012) *Convención sobre los Derechos del Niño- Comentada, Anotada y Concordada*. Buenos Aires. La Ley.
- Belluscio, C., Calí, L., y otros. (2016). *Código Civil y Comercial de la Nación: Dilemas y Desafíos en Derecho de Familia*. Paraná. Delta.
- Medina, G y Domínguez E (2016) *Código Civil y Comercial de la Nación y Normas Complementarias- Bueres A Tomo II – Buenos Aires*. Hammurabi.

Filiación institucional:

Director del PEI. FD G003/ 2016-POLITICAS PÚBLICAS DE NIÑEZ VULNERABLE. Resol. N° 007C.D./16 Dra. María Susana Surt

Integrante PEI. FD G003/ 2016-POLITICAS PÚBLICAS DE NIÑEZ VULNERABLE. Resol. N° 007C.D./16. Abog. Silvia Susana Alegre.

Proyecto de investigación: PEI-FD G003/ 2016 POLITICAS PÚBLICAS DE NIÑEZ VULNERABLE. Resol. N° 007C.D./16

¹⁰ Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos en la provincia de corrientes es el organismo que registra las postulaciones de aspirantes a guardas y guardas con fines pre adoptivo.